



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

1.- ORDEN ORIGINAL

1.1 DATOS DE LA SERIE / SUBSERIE

Fondo Documental	Municipio de León		
Subfondo	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-León		
Sección/Subsección	Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-León / Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes		
Clave y denominación de la serie	S 27 Atención inmediata de vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes		
Clave y denominación de la subserie:			
Descripción de la Serie/Subserie	Expedientes de la atención a los casos denunciados por posibles vulneraciones o restricciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, generación de diagnóstico y en caso de ser necesario acciones de alguna medida de protección.		
Tipología documental (indicar el soporte en que se encuentran)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de denuncia 2. Citorios 3. Documentación del equipo multidisciplinario: <ul style="list-style-type: none"> Documentación del área jurídica: Acuerdo de radicación, Oficios de canalizaciones, denuncia penal, medida urgente de protección y ficha informativa. Documentación del área médica: Historial clínico o notas médicas. Documentación del área psicológica: Ficha informativa y/o formato de registro de información diagnóstico de vulneración de derechos, Aviso de privacidad de atención psicológica, oficios de canalizaciones. Documentación de trabajo social: Ficha informativa y/o formato de registro de información, Acta de visita domiciliaria, Evidencia fotográfica de la visita. 4. Diagnóstico de vulneración de derechos. 5. Oficio de canalización Institucional (Restitución de derechos). 6. Acta de hechos. 7. Acuerdo de cierre y <i>Checklist</i> (lista de verificación). 		
Fechas extremas:	De:	A:	Año de cierre de la serie:
	2024		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Rafaela', 'M...', and various initials.



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
 (LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

2 - DATOS DE CONTEXTO

2.1 ÁREAS QUE APLICAN LA SERIE /SUBSERIE

Áreas de la unidad administrativa que intervienen en la generación, recepción, trámite y conclusión de los asuntos o temas a que se refiere la serie.	
Dirección de Atención a Grupos Vulnerables	Otorga apoyo en casos de que algún niño, niña o adolescente requiera atención especializada.
Coordinación Staff de Restitución de Derechos	Quien ejerce la tutela de los NNA que se determinan vulnerados en sus derechos.
Jefatura de Atención de Riesgos Psicosociales	Otorga apoyo en casos de que algún niño, niña o adolescente requiera atención especializada

2.2- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO O FUNCIÓN QUE DA ORIGEN A LA SERIE.

Describir proceso y adjuntar Manual de procedimientos.

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
1. Recepción de Denuncia de reporte de posible vulneración	1.1 Recibe el reporte o denuncia sobre la posible vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes. 1.2 Captura el reporte o denuncia en el formato de denuncia. 1.3 Apertura de manera formal el expediente a través del Acuerdo de radicación. 1.4 Organiza el grupo multidisciplinario para que acuda al domicilio del reporte o denuncia para su verificación.	Coordinación de Atención Inmediata.
2. Verificación	2.1 ¿Es posible realizar la verificación? Sí: Pasa al punto 2.4 No: pasa 2.2 2.2 ¿Se considera programar otra visita? Sí: Pasa al punto 2.3 No: Termina procedimiento. 2.3 Deja Citatorio para domicilio, Citatorio para la coordinación de unidad de atención inmediata. regresa al punto 2.1 2.4 Ejecuta el estudio del caso y cada área elaboran la documentación necesaria para su determinación.	Equipo Multidisciplinario.
	3.1 Realiza la determinación del reporte o denuncia recibida. 3.2 ¿Existe vulneración a los derechos de la niña, niño o adolescente? Si: Pasa al punto 3.3. No: Termina procedimiento.	Equipo multidisciplinario.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

<p>3. Determinación de vulneración</p>	<p>3.3 ¿Necesita canalizaciones?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sí, pasa al 3.4. - No, Pasa el 3.6. <p>3.4 Entrega el formato de Canalización institucional y el Acta de Hechos a padres o tutores de NNA.</p> <p>3.5 Elaboran fichas informativas de psicología y trabajo social</p>	
	<p>3.6 Ejecuta el estudio del caso para realizar el Diagnóstico de vulneración de derechos.</p> <p>3.7 ¿Existe vulneración de derechos de la niña, niño o adolescente?</p> <ul style="list-style-type: none"> Si, pasa al punto 3.8. No, pasa al punto 4.7 <p>3.8 Valora si existe riesgo inminente de la niña, niño o adolescente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Si, pasa al punto 4.1 No, pasa al punto 4.6 	<p>Coordinación de Atención Inmediata.</p>
<p>4. Canalización</p>	<p>4.1 Acude al ministerio público a solicitar la medida o ante un juez familiar a petitionar la ratificación, modificación o cancelación de la medida.</p> <p>4.2. ¿Recibe la orden del ministerio público o juez familiar de alojamiento temporal?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si, pasa al punto 4.3 - No, pasa al punto 3.3 <p>4.3 Realiza la ejecución de alojamiento temporal a cargo del Sistema DIF León, en coordinación con personal de restitución de derechos.</p> <p>4.4 Busca un centro de asistencia social donde se pueda alojar temporalmente a la niña, niño o adolescente vulnerado.</p> <p>4.5 Coordina el traslado de la niña, niño o adolescente al centro de asistencia social.</p> <p>4.6 Canaliza el expediente de NNA para su seguimiento a la Coordinación de Restitución de Derechos por medio de un Oficio de Canalización y el Checklist.</p> <p>4.7 Elabora acuerdo de cierre y archivo del caso.</p>	<p>Coordinación de Atención Inmediata.</p>
	<p>Fin del procedimiento.</p>	

Coordinación de Atención Inmediata.
 Redolfo Herrera S.
 [Handwritten signatures and initials in blue ink]



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

2.3 - DEPENDENCIAS O ENTIDADES RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA SERIE / SUBSERIE PARA DESARROLLAR, GESTIONAR O TRAMITAR ALGUNA ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Dependencias o Entidades	Proceso vinculado a la Serie/Subserie
Defensoría Pública Civil y Familiar	Son responsables de ratificar, negar o modificar una medida de protección urgente, la cual se otorga sólo si existe riesgo inminente contra la vida, la libertad o integridad de Niña, Niño o Adolescente. (LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN SÓLO SON OTORGADAS POR UN JUEZ FAMILIAR O POR MINISTERIO PÚBLICO A PETICIÓN DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN)
Instituciones de Salud (Centro de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud, Centro de Atención Integral a la Salud Mental, CAISES, UNEME CAPA)	Se realiza la canalización por ser instituciones que ofrecen servicios del cuidado de la salud y atención de pacientes con problemas de mayor cuidado.
Delegaciones Municipales de la Secretaría de Vinculación y Atención a los Leoneses.	Se realiza canalización para la atención psicológica, nutricional, dental y médica.
Secretaría de Educación de Guanajuato	Se realiza la canalización por ser la institución que brinda la atención relacionado con los servicios educativos de las niñas, niños y adolescentes.
Fiscalía General del Estado de Guanajuato	Por las denuncias que se llegan a interponer al presentarse hechos probablemente constitutivos de un delito.

3 - FUNDAMENTO DE LA SERIE / SUBSERIE

Ley, reglamento, etcétera	Especificar artículo, fracción, inciso, etcétera
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	<p>Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Atención médica y psicológica; b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia; <p>II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos</p>

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Rodolfo Nunez']



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	<p>Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.</p> <p>Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.</p> <p>Artículo 123. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán seguir el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;II. Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren los niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos;III. Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;IV. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;V. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, yVI. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.
Convención sobre los Derechos del Niño	<p>Artículo 3. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.</p> <p>Artículo 9. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las</p>

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the name 'Rodolfo Amador S.']



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	<p>autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.</p> <p>Artículo 20. Los niños, temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.</p> <p>Artículo 27. Los Estados parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.</p> <p>Los Estados parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, vestuario y la vivienda.</p>
<p>Ley de atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito en el Estado de Guanajuato</p>	<p>Artículo 8. La víctima y el ofendido según corresponda, tendrán derecho a:</p> <p>I. Recibir, desde el momento en que resienten la conducta susceptible de ser tipificada como delito, atención médica y psicológica de urgencia, asistencia social, así como asesoría jurídica;</p> <p>VIII. Otorgar su consentimiento informado para que les sean practicados exámenes físicos o mentales. Tratándose de menores de edad o incapaces, la autorización podrá ser otorgada por persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. En caso de que no exista una persona que ejerza esos derechos, se hará mediante el consentimiento de una institución pública de asistencia familiar o de derechos humanos;</p> <p>IX. Solicitar a la autoridad judicial o ministerial que corresponda, las medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;</p> <p>XII. Ser asistidos por personal de apoyo, incluidos especialistas y familiares del menor de edad o incapaz en cualquier acto procesal al que sean llamados, tomándose las medidas necesarias para salvaguardar su dignidad, seguridad e identidad;</p> <p>Artículo 9. La víctima u ofendido tendrá derecho a recibir de forma gratuita atención psicológica y médica especializada por parte del Sistema Estatal de Salud de Guanajuato, en los</p>

✓
 F
 Rodolfo Herrera
 g
 X
 yiz



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	<p>Artículo 18. La Procuraduría General de Justicia del Estado proporcionará a la víctima y al ofendido:</p> <p>II. Atención médica y psicológica, gestionando aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente;</p> <p>III. Asesoría, orientación y gestión de apoyos de tipo asistencial y social, y</p> <p>Artículo 28. La Procuraduría General de Justicia del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, proporcionarán asesoría, protección y asistencia a menores, adultos mayores, personas con discapacidad o con alta vulnerabilidad social, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.</p>
<p>Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato</p>	<p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social, los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se comprenden:</p> <p>I.- Menores expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;</p> <p>II.- Menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en las leyes del Estado de Guanajuato;</p> <p>III.- Adolescentes que estén sujetos a proceso y a quienes se les haya impuesto una medida de las previstas en la Ley de Justicia para Adolescentes que no sea la de internamiento;</p> <p>Artículo 13.- Para los efectos de esta ley; se entienden como servicios en materia de asistencia social, los siguientes:</p> <p>V.- La prestación de servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación social, especialmente a menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad, sin recursos;</p> <p>Artículo 17.- Cuando en esta Ley se haga mención al Organismo, se entenderá hecha al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.</p> <p>Artículo 18.- El Organismo realizará las siguientes funciones:</p> <p>XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad, sin recursos;</p> <p>Artículo 20.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Organismo actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que a éstas otorguen las Leyes.</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	<p>Artículo 42.- En materia de asistencia social, el Organismo, por conducto de la unidad administrativa que se determine en su reglamento interior, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Otorgar la asistencia jurídica que soliciten las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley; de conformidad con la legislación aplicable y en los términos del reglamento interior;</p> <p>II. Dar seguimiento a las asesorías y orientaciones jurídicas para evaluar resultados e incrementar la eficiencia del servicio;</p> <p>III. Atender con oportunidad y eficacia los juicios en los cuales tengan la representación del interés jurídico de las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, con excepción de las referidas en las fracciones I, II y III;</p> <p>IV. Recibir, investigar y atender, o en su caso, canalizar ante las autoridades competentes las quejas y denuncias de la ciudadanía en materia de asistencia social;</p>
<p>Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato</p>	<p>Artículo 49. Corresponde a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes:</p> <p>IX. Recibir, atender y dar seguimiento a reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, y en su caso iniciar las acciones legales necesarias para garantizar la restitución de derechos.</p> <p>Artículo 50. La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de la Subdirección de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Artículo 51. Corresponde a la Subdirección de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:</p> <p>I. Colaborar con las unidades administrativas de los diversos órdenes de gobierno encargadas de la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de sus derechos.</p> <p>III. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en la elaboración de diagnósticos y planes de restitución sobre los derechos de las niñas, niños o adolescentes del Municipio.</p> <p>XIII. Otorgar la asistencia jurídica e integral que requieran menores de edad expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;</p>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

4- ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE VALORES DOCUMENTALES DE LA SERIE O SUBSERIE

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



MUNICIPIO DE LEÓN
FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL
(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

	de ejemplares de forma aleatoria para su conservación permanente.
Baja Documental	<input type="checkbox"/>

Indica serie(s) antecesora(s): (18)

Año del CADIDO	Código / serie	Subserie	Valores primarios			Valores secundarios			Vigencia Documental			Destino final
			A D M I N I S T R A C I O N	L E G I S L A C I O N	C O N T A B I L I D A D E S	I N F O R M A T I V O	E V I D E N C I A L	T E S T I M O N I A L	A R C H I V O D E T R Á M I T E	A R C H I V O D E C O N T R A C I O N	T O T A L	
2018 al 2020	072 - Cemaiv	10 - Reportes de maltrato	X	X					4	6	10	Baja documental
2021 al 2022	009 - Atención ciudadana	01 - Atención a reportes de vulneración de derechos	X	X					3	2	5	Baja documental

¿Los documentos producidos en el ejercicio de esta función han sido integrados como parte de un mismo expediente?

Sí No

En caso de No, Indica cómo se han venido integrando:

(*) ¿Los valores, vigencias y destino final de la(s) serie(s) antecesora(s) se ratifican de acuerdo a su CADIDO correspondiente? Sí No

En caso de no, indica que se modifica.

Se solicita que los expedientes producidos con antelación a esta ficha, sean considerados con los valores y vigencias del actual análisis.

Conclusiones Grupo Interdisciplinario (19)		Rúbrica
Director de Archivo de Concentración	<i>José Adrián Pardo</i>	
Grupo Interdisciplinario (Coordinación de archivos)	<i>Xe Anacleto Sobule</i>	

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature and the name 'Figueroa'.



MUNICIPIO DE LEÓN

FICHA TÉCNICA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

(LGA, Artículo 50-53 y 56)

FO-SHA/DGA/DAT-ICCA01

Grupo Interdisciplinario (Titular Dirección Jurídica)	J. Feo Torrealba	[Firma]
Grupo Interdisciplinario (Titular Contraloría)	Diana Paola Alvarado	[Firma]
Grupo Interdisciplinario (Titular Archivo Histórico)	Rodolfo Herrera Pérez	Rodolfo Herrera P.
Grupo Interdisciplinario (Titular de Desarrollo Institucional)	Verónica O.	Verónica O.
Grupo Interdisciplinario (Titular Unidad de Transparencia)	[Firma]	[Firma]
Grupo Interdisciplinario (Titular Tecnologías de Información)	Catalina Calderón	[Firma]

6.- DATOS DE ELABORACIÓN:

Fecha de elaboración:	18 enero del 2024	
Enlace de Archivo (Nombre y firma):	Mtra. Cecilia Arrieta Astorga, Lic. Felipe Alejandro Ponce López. [Firma]	
Participantes (responsables de procesos) (22)		
Nombre	Cargo	Firma
Lic. Teodoro Raziel Delgado Álvarez	Coordinador de Unidad de Atención Inmediata	[Firma]
Lic. Judit Ramírez Lozano	Directora de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	[Firma]
Validación del Director General (Nombre y Firma):		
Validación del Titular (Nombre y Firma)	Lic. Liz Alejandra Esparza Frausto Directora General del Sistema DIF León	[Firma]

Asesor de Dirección General de Archivos	
(Nombre y Firma)	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">[Firma]</p> <p>Lic. Ana Valeria García Moreno. Analista de archivos de Trámite</p> <p style="text-align: center;">[Firma]</p> <p>Lic. Sara Cecilia Casillas Martínez Profesionista Jefe de área de Archivos de Trámite</p> <p style="text-align: center;">[Firma]</p> <p>Arq. Rodolfo Herrera Pérez Director de Archivo Histórico</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p style="text-align: center;">[Firma]</p> <p>Lic. Alejandra Bañuelos Romo. Analista de Archivos de Trámite</p> <p style="text-align: center;">[Firma]</p> <p>C.P. Claudia Isela Sánchez Alcaraz Directora de Archivos de Trámite</p> <p style="text-align: center;">[Firma]</p> <p>Lic. Carolina Vargas Vidales Analista Administrativo de Archivo Histórico</p> </div> </div>

Anexo complementario a la Ficha Técnica de Valoración Documental.

1. Orden original y Procedencia

<p>Serie/Subseries: (clave y denominación) S 27 Atención inmediata de vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes</p>	<p>Productor: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-León / Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.</p>
---	--

1.1 Áreas que aplican la serie/Subserie
 Nivel jerárquico del productor de la serie: Superior Medio Operativo

1.2 La serie documental refiere a una función:

<p>Sustantiva (aquellas relacionadas con las funciones esenciales, que definen la razón de ser e identidad de la unidad administrativa)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Común (tienen como característica ser comunes en todas las unidades administrativas)</p> <p><input type="checkbox"/></p>
---	--

1.3 ¿La documentación producida se encuentra única y exclusivamente en esta serie?
 Sí No Parcial

En caso de No o Parcial, de qué forma: Original Copia

¿En qué serie y/o unidad administrativa es recapitulada?
 En casos donde existe riesgo inminente se canaliza el expediente a la Coordinación de Restitución de Derechos para su seguimiento, quedando en el área solo el acuse de la entrega del expediente (Checklist).

2. Contexto y Contenido

Función que da origen a la Serie

2.1 Mencionar los antecedentes que dieron origen a la serie. (tendencias socioeconómicas o actividades que incidieron para la función del productor)

El 12 de noviembre de 1987, a través del acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento presidido por el C. Arturo Villegas Torres, y con fundamento en los artículos 107 Y 117 fracción V de la Constitución Política Del Estado De Guanajuato; 1, 16 fracción IX Y 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se estipula la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato. Acuerdo en el cual se determinaron los objetivos y atribuciones de dicho organismo.

El 1 de Agosto de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, se emite el decreto legislativo número 90, el cual establece en su artículo 27° la creación de la Procuraduría de

Facultad Human. S. J. +
 Facultad Human. S. J. ✓
 B
 g
 x
 y
 y
 y

b) Fecha de prescripción o caducidad de la obligación:

4. Utilización

4.1 ¿Conoces si existe o hubo un acuerdo de reserva en la información de la serie?

Plazos de reserva:

A pregunta expresa al productor, menciona que, no existe conocimiento de haber un acuerdo de reserva.

Se revisa el índice de información reservada publicado en el portal de Transparencia del Municipio y no existe registro.

4.2 ¿Durante la etapa de trámite o en concentración ha sido objeto de demanda frecuente por parte del productor, investigador o ciudadanos?

Sí No

4.3 ¿La información que se llega a producir, recibir o utilizar en esta serie, contiene datos personales sensibles?

Sí No

En caso de Si, señale el tipo de dato:

Contiene datos relacionados con el estado de salud (Exámenes clínicos, psicológicos, físicos), así como antecedentes de delitos y victimización a las niñas, niños y adolescentes.

5. Diplomacia.

5.1 Los expedientes son:

Originales

Copias

Completos

Observaciones

Observaciones

Observaciones

5.2 Volumen y producción de la serie

¿Cuántos expedientes generas al mes o al año de tu proceso? (Volumen de la documentación de la serie)

Se generan 1000 reportes al año aproximadamente con alrededor de 5 fojas cada uno.

6. Trascendencia histórica y social (*)

Facultad Human P. 2 ✓
g
b
d
x
f
g
g
g

6.1 La información contenida en los documentos que comprende la serie refiere a cuestiones de trascendencia o impacto para la institución donde fueron generados o para la Administración Municipal?

Sí No

En caso de sí, motivación:

6.2 ¿La información que contiene la serie es útil para conocer en un futuro como funcionaba la institución o la sociedad?

Sí No

En caso de sí, motivación:

La serie analizada refleja la evolución de las facultades, funciones y procesos de la dependencia que la genera. Asimismo, muestra la evolución de las gestiones y atenciones brindadas por el DIF León a sectores vulnerables de la población (niños, niñas, adolescentes y adultos mayores) a través del tiempo, siendo en este sentido un referente para conocer las relaciones entre gobierno y sociedad a través de la creación y cumplimiento de proyectos dirigidos a grupos vulnerables en León, Gto.

6.3 ¿La serie contiene información referente a personajes relevantes, servidores públicos de alto nivel o acontecimientos de trascendencia histórica del municipio? (*)

Sí No

En caso de sí, motivación:

W.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and marks at the bottom.